

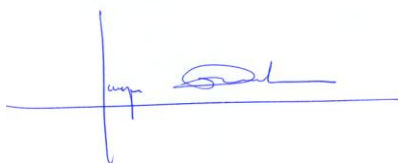
EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DEL ESTATUTO DE ESTA INSTITUCION, TENGO EL HONOR DE CONVOCARLE A LA REUNION DE LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES** DE LA MUTUALIDAD DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, M.P.S.P.F., QUE TENDRÁ LUGAR EN MADRID, EL **DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2008**, SÁBADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS NUEVE TREINTA HORAS DE LA MAÑANA, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS DIEZ TREINTA HORAS DE ESA MISMA MAÑANA, EN EL SALÓN DE ACTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, PLAZA DE LAS SALESAS, CON ARREGLO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe de la situación económica de los activos monetarios de la Mutualidad, como consecuencia de la crisis de los mercados financieros, depreciación de los mismos y posible efecto sobre el Margen de Solvencia y las cuentas de la Mutualidad.
Explicación de las diversas soluciones que se han estudiado y de la propuesta que se efectúa.
2. Propuesta de modificación del Apartado B) del Anexo al Reglamento de Capitalización Individual, para la aprobación, en su caso, de un incremento de un 7% del importe de la cuota anual vigente, sobre el 3% ya existente, de forma acumulativa.
3. Propuesta de modificación del apartado A), del capítulo II del Anexo al Reglamento de Capitalización Colectiva, para la aprobación, en su caso, de un incremento de un 7% del importe de la cuota anual vigente, sobre el 3% ya existente, de forma acumulativa.
4. Autorización, en su caso, al Presidente para elevar a públicos los acuerdos adoptados.
5. Designación de tres Mutualistas para la firma del acta de la reunión.
6. Propuestas, ruegos y preguntas.

Madrid, 20 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE



JORGE DELEITO GARCÍA

MUTUALIDAD DE PROCURADORES

S A L I D A

Día: 21 DE OCTUBRE DE 2008

Registrado número: 34.967

NOTA: El contenido de esta Convocatoria queda sometido a debate en las correspondientes Asambleas Territoriales, previa convocatoria colegial de los Mutualistas y específicamente a todos los que les afecten determinados derechos y obligaciones.

ANEXO AL REGLAMENTO DE CAPITALIZACION COLECTIVA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A) CUOTAS ANUALES.

Todo Mutualista ejerciente o “no ejerciente con coberturas básicas” y conforme a su categoría, deberá satisfacer una cuota anual fija.

Para el año 2009, se establece una cuota:

1.-Para los de primera categoría	1.302,87 €
2.-Para los de segunda categoría	1.149,60 €
3.-Para los de tercera categoría	1.072,95 €

Para el año 2010 y sucesivas anualidades, la cuota será el resultado de aplicar un incremento constante del diez por ciento sobre la cuota del año precedente.

Los que, hubieran ingresado en la Mutualidad con la edad de 50 años cumplidos sin llegar a los 60, deberán abonar el doble de la cuota anual vigente.

De forma proporcional, en base a la oportuna certificación anual del total del consumo de pólizas individual, que librará su Colegio respectivo dentro del mes de Enero de cada año, los Mutualistas podrán aminorar las cuotas establecidas hasta un máximo de 420,71 Euros, según la siguiente escala:

De 60,11 € a 120,20 €.	consumidos,	30,05 € deducibles.
De 120,21 € a 150,25 €.	consumidos,	60,10 € deducibles.
De 150,26 € a 180,30 €.	consumidos,	90,15 € deducibles.
De 180,31 € a 210,35 €.	consumidos,	120,20 € deducibles.
De 210,36 € a 240,40 €.	consumidos,	150,25 € deducibles.

De 240,41 € a 270,46 €. consumidos, 180,30 € deducibles.
De 270,47 € a 300,51 €. consumidos, 210,35 € deducibles.
De 300,52 € a 330,56 €. consumidos, 240,40 € deducibles.
De 330,57 € a 360,61 €. consumidos, 270,46 € deducibles.
De 360,62 € a 390,66 €. consumidos, 300,51 € deducibles.
De 390,67 € a 420,71 €. consumidos, 330,56 € deducibles.
De 420,72 € a 450,76 €. consumidos, 360,61 € deducibles.
De 450,77 € a 480,81 €. consumidos, 390,66 € deducibles.
De 480,82 € en adelante consumidos, 420,71 € deducibles.

La cantidad que resulte para la aminoración de la cuota, según la escala anterior, se elevará al doble para los Mutualistas ejercientes que hubieran ingresado en esta Institución con edad superior a los cincuenta años.

Los Procuradores ejercientes que hubieren cumplido 70 años de edad y más de 30 de ejercicio, quedarán exonerados de la parte de la cuota no desgravable que en cada momento esté vigente, según su categoría.

Los Procuradores ejercientes y los “no ejercientes” con coberturas básicas, que hubieren cumplido 75 años de edad y más de 30 de ejercicio, quedarán exonerados de la totalidad de la cuota que en cada momento esté vigente, según su categoría.

Los Mutualistas “no ejercientes” sin coberturas básicas, salvo los que estén percibiendo las pensiones de jubilación o invalidez, abonarán las siguientes cuotas anuales:

1. De 601,01 Euros para los de primera categoría.
2. De 540,91 Euros para los de segunda categoría.
3. De 480,81 Euros para los de tercera categoría.

ANEXO AL REGLAMENTO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

B) CUOTAS ANUALES.

Los Mutualistas satisfarán durante los seis primeros años de cotización, las siguientes primas prepagables y con devengo anual:

COTIZACIONES PARA LAS NUEVAS INCORPORACIONES DESDE 1 DE ENERO DE 2009

AÑO	CUOTA ANUAL
Año de ingreso *	550€
2	700€
3	850€
4	1000€
5	1150€
6	1300€

* SISTEMA DE REGULARIZACIÓN: El Mutualista se compromete a su ingreso en la Mutualidad y a fin de que los recibos coincidan con los años naturales, a abonar un primer importe que será proporcional a los meses que queden para terminar el año en que se incorpore.

Desde el séptimo año y hasta la edad de 65 años, o cuando se jubilen, la prima que deberán abonar los Mutualistas tendrá un incremento anual y constante del 10%, sobre la cuota del año precedente.

A los Mutualistas dados de alta entre los años 2004 a 2008 inclusive, igualmente les será de aplicación el incremento del 10% anual y constante desde el séptimo año de alta, manteniéndose, durante los seis primeros años, el importe de la prima establecida en su Título de Mutualista..

Estas cantidades se verán incrementadas con los correspondientes recargos, tasas e impuestos.

En el caso de baja en la profesión, impago de cuotas, suspensión de primas o cuando sean insuficientes para las coberturas de riesgo se procederá por la Mutualidad al cobro con cargo al capital constituido. Si aún fuera insuficiente el Mutualista quedará sin cobertura previa notificación de la Mutualidad y causará baja salvo en el caso de inválidos.

El Mutualista que pase a situación de no ejerciente podrá suspender el pago de aportaciones.

Los que hubieran ingresado en la Mutualidad con la edad de 50 años cumplidos, deberán abonar anualmente el doble de la cuota.

De forma proporcional, en base a la oportuna certificación anual del total del consumo de pólizas individual, que librará su Colegio respectivo dentro del mes de Enero de cada año, los Mutualistas podrán aminorar las cuotas establecidas, hasta un máximo de 420,71 Euros, según la siguiente escala:

De 60,11 a 120,20 € consumidos,	30,05 € deducibles.
de 120,21 a 150,25 € consumidos,	60,10 € deducibles.
de 150,26 a 180,30 € consumidos,	90,15 € deducibles.
de 180,31 a 210,35 € consumidos,	120,20 € deducibles.
de 210,36 a 240,40 € consumidos,	150,25 € deducibles.
de 240,41 a 270,46 € consumidos,	180,30 € deducibles.
de 270,47 a 300,51 € consumidos,	210,35 € deducibles.
de 300,52 a 330,56 € consumidos,	240,40 € deducibles.
de 330,57 a 360,61 € consumidos,	270,46 € deducibles.
de 360,62 a 390,66 € consumidos,	300,51 € deducibles.
de 390,67 a 420,71 € consumidos,	330,56 € deducibles.
de 420,72 a 450,76 € consumidos,	360,61 € deducibles.
de 450,77 a 480,81 € consumidos,	390,66 € deducibles.
de 480,82 € en adelante consumidos,	420,71 € deducibles.

La cantidad que resulte para la aminoración de la cuota, según la escala anterior, se elevará al doble para los Mutualistas ejercientes que hubieran ingresado en esta Institución con edad superior a los cincuenta años.
